

SECRETARIA. Santiago de Cali, 21 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez anexando los anteriores escritos y el asunto a que hacen referencia. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

RAD.-76001-3103-004-2023-00035-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la solicitud cumple los requisitos exigidos por los artículos 151 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado concederá el amparo de pobreza solicitado.

DISPONE

1.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por el demandante MARIANO ZAMORA DIAZ. Por tal razón GOZA el REFERIDO demandante a partir de la notificación de este proveído de todos los beneficios que les confiere el artículo 154 del C.G.P.

2.- De conformidad con lo dispuesto con el Art. 590 del C. G. P., se ordena la inscripción de la demanda en sobre la sociedad demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., con Matricula Mercantil No. 221532-2 y Nit. No. 860.002.180-7.

3.- De conformidad con lo dispuesto con el Art. 590 del C. G. P., se ordena la inscripción de la demanda en sobre la sociedad demandada BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A., con Matricula Mercantil No. 652009-4 y Nit. No. 900.070.440.

4.- De conformidad con lo dispuesto con el Art. 590 del C. G. P., se ordena la inscripción de la demanda en sobre el vehículo de placas VCY-286, de propiedad de la sociedad demandada LEASING BANCOLOMBIA S.A. CFC.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 067 DE HOY 24 ABR 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria